

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION 2.ª—SANIDAD.

Circular núm. 161.

En la Gaceta de Madrid del día primero del actual se hallan insertas las circulares de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad siguientes:

«Considerando que las condiciones geográficas y climatológicas de España obligan al establecimiento de un régimen sanitario severo, más que el empleado en otros países, con las precedencias directas é indirectas de puertos sucios y de los demás que deban ser comprendidos como sospechosos por las facilidades que tengan en sus transacciones mercantiles con los puntos atacados;

Y considerando que las relaciones de nuestro comercio con el de Inglaterra pueden ser origen de peligro para la salud pública, porque los procedimientos que se adoptan en aquella nacion con las precedencias francesas y de la India no ofrecen garantía á nuestro país;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Las precedencias de puertos limpios de la Gran Bretaña se considerarán comprendidos en el art. 36 de la ley de Sanidad debiendo por tanto practicar en lazareto sucio cuarentena de observacion de tres días, sujetándose á las medidas higiénicas reglamentarias.

2.º Los buques procedentes de

cualquier punto de Inglaterra, cuyo anterior origen sea Francia, se someterán á siete días de cuarentena de rigor si el puerto francés fuere limpio, y á 10 si fuere infestado, no habiendo tenido accidente á bordo; ampliándose á 15 en caso contrario, con arreglo á lo prevenido en el art. 35 de la citada ley.

3.º Se someterán al mismo régimen determinado en la regla anterior los buques que, aun siendo Inglaterra su primitiva procedencia, conduzcan pasajeros, equipajes ó mercancías tomadas de otras embarcaciones procedentes de Francia.

Y 4.º Estas reglas serán aplicadas á todos los buques que hayan hecho su salida despues del día 16 de este mes, comprendiendo á Gibraltar y posesiones inglesas del Mediterráneo.

Lo que comunico á V. S. para su más riguroso cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de...

CIRCULAR.

«Con motivo de la frecuente comunicacion que existe entre los puertos de Francia y el Senegal, he tenido por conveniente disponer se consideren comprometidos los puertos de las posesiones francesas en dicho territorio, debiendo sufrir cuarentena de rigor de siete días en lazareto sucio las procedencias con patente limpia y de diez días las que la lleven sucia si no hubieran tenido accidente en la salud de á bordo y de 15 en caso contrario.

Lo que comunico á V. S. para su más riguroso cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de...

Lo que se publica en este Boletín oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de quien corresponda.

Santander 2 de Julio de 1884.

El Gobernador,
Ismael Ojeda.

Circular núm. 160.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de la madrugada de hoy me dice lo siguiente:

«Salud pública es completamente satisfactoria toda España siendo en absoluto inexacto que haya ocurrido caso alguno de cólera en Barcelona ni Sevilla, habiéndose desmentido igualmente lo que se dijo ayer ocurrió en Port-Bou. Es preciso pues procure V. S. calmar toda alarma pues adoptadas las medidas más enérgicas y cumplidas con mayor rigor para evitar la invasion, no hay motivo alguno racional para la intranquilidad que se ha notado en algunas poblaciones. Desmienta V. S. categóricamente toda noticia alarmante respecto de la salud pública, pues no tiene como digo el menor fundamento. Desde mañana todos los días esta Direccion comunicará á V. S. las noticias que haya sobre salud pública, y si hubiese el más leve indicio de existencia de la enfermedad en España se comunicará á V. S. sin demora y con entera exactitud.»

Cumpliendo los laudables propósitos del Gobierno de S. M. y del Ilmo. Señor Director general de Beneficencia y Sanidad, he dispuesto la insercion del anterior telegrama en este Boletín para general conocimiento, llamando la atencion de los habitantes de esta provincia para que acojan con reserva toda noticia que eo sea oficial, asegurándoles mi decision de secundar el celo y grande interés desplegado por el Gobierno en pro de la salud pública; que todos los funcionarios encargados de la misma ejercen exquisita vigilancia y que daré inmediata publicidad á las noticias que se me comuniquen.

Santander 2 de Julio de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular núm. 162.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de la mañana de hoy, me comunica lo siguiente: «La salud pública es en toda la Península completamente satisfactoria. Segun los datos recibidos de Francia, en Tolon se han registra-

do, desde las nueve de la noche de ayer hasta las nueve de hoy, once defunciones de cólera. En Marsella durante las mismas horas cuatro defunciones ocurridas en el hospital «Pharo», en el cual hay doce atacados. En la ciudad no hubo ningun invadido en las últimas 24 horas. Desmienta V. S. en absoluto toda noticia del cólera en España.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Santander 3 de Julio de 1884.
El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Núm. 159.

Demarcadas sin protesta ni reclamacion alguna los registros de minas que á continuacion se expresan, he dispuesto anunciarlo por medio de este periódico oficial para que los interesados ó registradores presenten en el término de 15 días, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Julio de 1874, el papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente á los derechos de pertenencias y expedicion de título de propiedad, advirtiéndoles que trascurrido que sea dicho plazo sin haberle dado cumplimiento se declararán los expedientes fenecidos á tenor de lo prevenido en el artículo 64 de la ley vigente de minas.

Santander 1.º de Julio de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

PERTENENCIAS Á QUE SE HACE REFERENCIA

Número.	Nombre del registrador ó su apoderado.	Residencia.	Nombre.	Pertenencias.	Mineral.
4023	Pascasio Murga.	Santander.	Matilde	12	Cobre.
4026	Florencio Guaresti.	Amurrio.	San Martin.	8	Cobre.
4034	J. Ramon de la Vega.	Rada.	Chiquita	12	Hierro.
4036	Prudencio G. Obeso.	Torrelavega	San José	6	Plomo.
4038	Victor Campon.	Santander.	La Union	24	Carbon.
4048	Modesto Martin.	Idem.	Josefa.	8	Hierro.
4044	Gabriel del Palacio.	Hoz.	La Josefa.	12	Hierro.
4046	Leopoldo de la Cagiga.	Santander.	Inglésa	8	Hierro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 19 de Mayo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA MACHO.

(Conclusion.)

Relacion número 23.—Capítulo 5.º— Artículo 3.º

ESCUELA NORMAL.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

PERSONAL.

Sueldo del primer Maestro Director.	2.500	»
Idem del 2.º Maestro.	2.000	»
Idem del 3.º id.	1.750	»
Gratificacion del Profesor auxiliar de Religion y Moral.	500	»
Idem del Profesor de enseñanza de sordos-mudos.	500	»
Idem del id. de lectura y escritura.	250	»
Sueldo del conserje portero.	850	»
	<u>8.350</u>	»

MATERIAL.

Para los alquileres del edificio á razon de 14 reales diarios.	1.277	50
Idem el alquiler de la habitacion del Director.	625	»
Idem el id. del Regente de la escuela práctica.	500	»
Idem los gastos de la escuela y adquisicion de efectos.	125	»

Idem id. de la Secretaria y recaudacion de fondos.	250	»
Idem la biblioteca.	250	»
Idem imprevistos.	25	»
	<u>3.052</u>	50

RESÚMEN DE GASTOS.

Personal.	8.350	»
Material.	3.052	50

Total de Gastos. 11.402 50

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS

Producto de matrículas.	500	»
-------------------------	-----	---

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS É INGRESOS

Total general de gastos	11.402	50
Idem de ingresos.	500	»

Déficit á cubrir de fondos provinciales. 10.902 50

Relacion número 24.—Capítulo 5.º— Artículo 4.º

INSPECTOR DE ESCUELAS.

PERSONAL.

Sueldo del Inspector de primera enseñanza.	2.000	»
Aumento de sueldo que le corresponde.	250	»
	<u>2.250</u>	»

MATERIAL.

Para gastos de Material	350	»
Idem dietas de salida.	1.500	»
	<u>1.750</u>	»
	<u>4.000</u>	»

Relacion número 25.—Capítulo 5.º— Artículo 5.º

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

PERSONAL.

Gratificacion á tres profesores á 1.500 pesetas uno.	4.500	»
Idem de un id. de Aritmética, Geometría y Mecánica.	1.500	»
Idem de un id. de la cátedra de Química.	1.500	»
	<u>7.500</u>	»

MATERIAL.

Para un mozo.	250	»
Idem material científico, alumbrado é impresiones.	1.500	»
	<u>1.750</u>	»
	<u>9.250</u>	»

BENEFICENCIA.

Relacion número 28.—Capítulo 6.º— Artículo 1.º

JUNTA PROVINCIAL.

Sueldo del Secretario de la Junta.	2.000	»
------------------------------------	-------	---

Relacion número 29.—Capítulo 6.º— Artículo 2.º

HOSPITALES.

Para el sostenimiento de los dementes en los manicomios de Valladolid, y San Baudillo de Llobregat.

Subvencion al Hospital municipal de Santander

14.000 »
13.750 »

Relacion número 30.—Capítulo 6.º— Artículo 3.º

CASAS DE MISERICORDIA.

Subvencion á la casa municipal de Santander.

26.250 »

Relacion número 31.—Capítulo 6.º— Artículo 4.º

CASA DE EXPÓSITOS.

VIVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES.

ALIMENTOS.

Para la manutencion diaria de los dependientes que disfrutan de este beneficio, asi como para los gastos de los utensilios, viveres y combustibles necesarios.

5.500 »

BOTICA.

Para la compra en medicinas efectos de botica.

100 »

ROPAS Y VESTUARIO.

Para compra y reposicion de las ropas.

1.000 »

UTILES DE COCINA.

Para utensilios de cocina

40 »

PRACTICANTES ENFERMEROS Y SIRVIENTES

Retribucion á 4 hermanas de la Caridad á razon de 120 pesetas una.

Idem de 10 amas de lactancia internas á razon de 264 pesetas una.

Idem de 240 id. externas á razon de 144 pesetas que lactan niños de primera edad.

Idem de 113 id. á razon de 108 pesetas una que lactan niñas de segunda edad.

Idem de 150 id. á razon de 72 pesetas una que lactan niños de tercera edad.

Idem para gratificacion por la enseñanza de niños expósitos.

Idem á los padres de niños gemelos

1.500 »
1.500 63.684

CULLO Y CLERO.

Para pago de los honorarios al capellan.

Para el cura por bautizar.

550 »
275 825

GASTOS GENERALES

Para gastos de entretenimiento y conservacion del edificio.

125 »

DOTES POR CASAMIENTO.

Para pago de tres dotes de la fundacion de don Antonio Hermógenes de la Serna, con sujecion al legado del mismo de 100.000 pesetas en títulos de la deuda del 3 por 100 interior que antes producian 3.000 pesetas, pero que hoy reducido dicho interés al 1 por 100, no producen más que 1.000 pesetas al año, que son las que se distribuyen en los tres dotes de la expresada fundacion; al respecto de 333 pesetas 33 centimos cada una.

1.000 »

72.274 »

Relacion número 36.—Capítulo 8.º— Artículo único.

IMPREVISTOS.

Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y deban satisfacerse de fondos provinciales, ó sean de intereses para la provincia.

35.000 »

GASTOS VOLUNTARIOS.

SECCION SEGUNDA.—CARRETERAS.

Relacion número 39.—Capítulo 2.º— Artículo 3.º

Observacion y reparacion de carretera

ZONA ORIENTAL.

De Carriedo á Guarnizo.

De Arredondo al Portillo de La Sia

De Anero á Pedreña.

De Argoños al Puntal, trozos 1.º, 2.º y 3.º.

De Anero á La Cavada, trozo primero

De Beranga á Riva ó Arredondo, trozos primero y segundo.

De Ruda á Miera, trozo primero

Puente de Caraza.

Proyectos de carreteras y puentes.

13.878 40
8.390 »
5.466 »
1.820 »
966 »
1.618 »
1.608 »
500 »
34.996 40

ZONA OCCIDENTAL

De Cabuèrniga á Lebeña, seccion de Cabuèrniga á puentenansa.

De Ojedo á Remoña, trozos 1.º y 2.º

De pronillo á Corban, trozo único

De Renedo á la estacion de Torrelavega, trozo 2.º y puente.

De la estacion de Torrelavega al puente de Santa Lucía, trozo último.

2.220 »
5.242 41
3.036 »
26.382 89

123 »

Proyectos de carreteras y puentes	1.750 »
	<hr/>
	38.754 30
RESÚMEN	
Zona oriental	34.996 40
Idem occidental	38.754 30
<hr/>	
Total	73.750 70
OBRAS DIVERSAS	
<i>Relacion número 40.—Capítulo 3.º—Artículo único.</i>	
SUBVENCION DE OBRAS	
Subvencion al puente de Vejoris sobre el rio Pas	1.500 »
Idem del camino de Güemes á Galizano	11.069 »
Idem á la escuela de Valdáliga	4.921 84
Idem á la idem de Los Corrales	5.677 30
Idem al ferro-carril de Ovido á Santander	15.000 »
<hr/>	
	38.168 14
<i>Relacion número 41.—Capítulo 4.º—Artículo único.</i>	
OTROS GASTOS.	
Gratificacion á dos taquígrafos á razon de 750 pesetas	1.500 »
Sueldo del telegrafista de Ontaneda	1.250 »
Idem del portero	500 »
Material de oficina	240 »
Parala extincion de la filoxera si se presentase en la provincia	200 »
Para conservacion del edificio de V. E.	1.500 »
Para anuncios è impresiones, cual son entre otros las listas electorales	5.000 »
Para gastos de representacion del presidente	3.000 »
Subvencion al Hospital de Reimosa	1.000 »
Idem al Instituto de id	2.500 »
Idem al Hospital de Laredo	2.000 »
Idem al idem de Potes	500 »
Idem á la casa asilo de Madernia	1.000 »
Idem á la Siervas de Maria	1.000 »
Idem al Hospital de Castro-Urdiales	1.000 »
Idem al idem de Torrelavega	1.000 »
Idem al Instituto de id	2.500 »
Idem al convento de religiosas de Villaverde de Pontones	2.000 »
Para premios á matadores de animales dañinos	3.000 »
Subvencion á la exposicion de ganados	8.000 »
Pension á varios jóvenes estudiantes	6.500 »
Parala sociedad de salvamento de náufragos	500 »
Para adquirir doce ejemplares de la obra titulada <i>La provincia de Santander bajo todos sus aspectos</i>	720 »
<hr/>	
	46.410 »

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS.

PRIMERA SECCION.	
Capítulo 1.º Art. 1.º Administracion provincial	72.375 »
Idem idem 2.º Depostaria	5.900 »
Idem idem 3.º Junta de Agricultura	1.175 »
Idem id. cuarto. Arquitecto	5.400 »
Idem id. 5.º Médicos de baños	4.000 »
Capítulo 2.º Artículo 1.º Quintas	
Idem id. 2.º Bagajes	35.597 50
Idem id. 3.º Boletin oficial	6.500 »
Idem id. 5.º Calamidades públicas	5.000 »
Capítulo 3.º Artículo 1.º Obras públicas	
Capítulo 4.º Artículo 2.º Jubilaciones	
Idem id. 3.º Emprèstito de carreteras	62.600 »
Idem id. 5.º Deudas reconocidas	809 98
Cap. 5.º Art. 1.º Junta de Instruccion pública	14.975 »
Idem id. 2.º Instituto de 2.ª enseńanza	74.843 50
Idem id. 3.º Escuela Normal	11.402 50
Idem id. 4.º Inspector de escuelas	4.000 »
Idem id. 5.º Escuela de Artes y Oficios	9.250 »
Cap. 6.º Art. 1.º Junta de Beneficencia	2.000 »
Idem id. 2.º Hospitales	27.750 »
Idem id. 3.º Casas de Misericordia	26.250 »
Idem id. 4.º Casa de Expositos	72.274 »
Cap. 8.º Art. 2.º Unico emprèstito	25.000 »
<hr/>	
	520.932 98
SECCION SEGUNDA.	
Cap. 1.º Art. 2.º Carreteras	73.750 70
Idem id. 3.º Obras diversas	38.168 14
Idem id. 4.º Otros gastos	46.410 »
<hr/>	
	Total general de gastos. 677.761 82
PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
<i>Ingresos ordinarios.—Seccion primera.</i>	
RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA	
<i>Relacion número 1.—Capítulo primero. Artículo primero.</i>	
Producto del telègrafo de Ontaneda	1.700 »
<i>Relacion número 2.—Capítulo primero. Artículo segundo.</i>	
INTERESES DE LOS EFECTOS PÚBLICOS.	
VALORES PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA	
Intereses de 71 resguardos de la caja de depósitos	2.130 »
Idem de 7 bonos del Tesoro	210 »

BENEFICENCIA.	
Intereses de 5 láminas del 3 por 100	1.143 36
<hr/>	
	3.483 36
<i>Relacion número 7.—Capítulo cuarto. Artículo único.</i>	
REGARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES.	
Recargo del 18 por 100 sobre la cantidad de 3.086.379 pesetas 81 centimos que importan los cupos de las contribuciones que paga la provincia al Estado por territorial, industrial y consumos	555.548 36
INSTRUCCION PÚBLICA.	
<i>Relacion número 9.—Capítulo sexto.—Artículo único.</i>	
INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.	
Producto de censos no redimidos	177 50
Idem de inscripciones intransferibles	6.811 96
Idem de derechos académicos	15.000 »
Idem en fincas que posee el Instituto en Tudela de Navarra	120 »
ESCUELA NORMAL.	
Producto de matriculas	500 »
<hr/>	
	22.609 46
<i>Relacion número 10.—Capítulo 1.º—Artículo único.</i>	
CASAS DE EXPÓSITOS.	
Donativos, legados ó mandas	260 »
SECCION 2.ª	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS.	
<i>Relacion número 12.—Capítulo 2.º—Artículo único.</i>	
ARBITRIOS ESPECIALES.	
Producto del arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente	105.211 50
RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS.	
Capítulo 1.º Art. 1.º Rentas y censos de la provincia	1.700 »
Idem id 2.º id. id.	3.483 36
Idem 4.º id. único	
Recargo sobre las contribuciones	555.548 36
Idem 6.º id. id. Instruccion pública	22.609 46
Idem 7.º id. id. Beneficencia	260 »
SEGUNDA SECCION.	
<i>Capítulo 2.º —Artículo único.</i>	
Arbitrios especiales	105.211 50
<hr/>	
	Total de ingresos. 688.812 68

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS E INGRESOS.

Total general de gastos	677.761 82
Idem de ingresos	688.812 68
<hr/>	
Sobrante	11.050 68
El Sr. Presidente pregunta si se aprueba:	
Se resuelve afirmativamente por los votos de todos los Sres. Diputados presentes que los emiten en votacion nominal.	
Los Sres. Fernandez Baldor, Pombo, Oria y Sainz Trápaga explican los suyos observando que, aunque los emitieran en contra de algunas de las partidas y tambien en contra de la totalidad, aprueban ahora el presupuesto en el deseo de no entorpecer la marcha administrativa de la provincia y en el de que no se prolonguen sin necesidad las sesiones de la Diputacion, con perjuicio de nuestros Sres. Diputados que necesitan ya regresar á los pueblos de su domicilio.	
El Sr. Presidente manifiesta que queda aprobado el presupuesto por haber votado en su favor Diputados en número que forman la mayoría absoluta del total Diputados de que debe componerse la Diputacion provincial de Santander.	
El mismo Sr. Presidente manifiesta que el Director de caminos provinciales habia informado sobre el estado de los puentes del Ayuntamiento de Valderredible destruidos por la crecida del rio y propone que se acuerde la cantidad con que puedan subvencionarse las obras de reposicion de los mismos por ser el único expediente que pende de despacho.	
Los Sres. Oria y Gonzalez Trevilla impugnan la manifestacion hecha por el Sr. Presidente expresando que se oponen á que se conceda la subvencion.	
El Sr. Celis la apoya y pide que la subvencion se haga estensiva al Ayuntamiento de Campó de Suso, para remediar las calamidades que en la riada han sufrido sus vecinos.	
El Sr. Garcia Macho deja la presidencia ocupándola el Sr. Herran.	
El mismo Sr Garcia Macho encarece la necesidad de que se conceda la subvencion, limitándola al Ayuntamiento de Valderredible, explicando los motivos que para proponerlo así á la corporacion le han movido.	
El Sr. Garcia Obregon propone que se conceda al Ayuntamiento de Valderredible las 1.500 pesetas; siempre que la corporacion acredite haber ejecutado obras por valor de una cantidad doble de la expresada.	
Se promueve un incidente en que toman parte varios Sres. Diputados.	
El Sr. Presidente declara suficientemente debatido el asunto y manifiesta que va á procederse á la votacion; pero observando que no hay en el salon suficiente número de Diputados para tomar acuerdo, levanta la sesion expresando que para la próxima se avisará á domicilio.	
Y se levanta.	
COMANDANCIA DE MARINA.	
DE LA	
BRIGADA DE SANTANDER.	
El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del Puerto,	
Hace saber: que con el objeto de cumplimentar lo dispuesto en Real orden de 13 del actual, para llevar á	

